



República Dominicana

*Ministerio de Hacienda*  
*Dirección General de Contrataciones Públicas*

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Santo Domingo, D.N.  
18 de noviembre de 2020

**CIRCULAR Núm. DGCP-09-2020**

A los : Ministros de Estado, Directores Generales y Nacionales, Administradores Generales, Ayuntamientos, Instituciones del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas y Autónomas del Estado, Empresas Públicas no Financieras y Financieras y demás instituciones sujetas a la aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

Asunto : Uso del procedimiento de excepción por situaciones de urgencia.

Distinguidos señores:

Luego de saludarles, nos dirigimos a ustedes en atención a que esta Dirección General, a través del monitoreo aleatorio y preventivo que realiza, actuando en calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, y las solicitudes de opinión recibidas, ha identificado un uso intensivo de la excepción de urgencia por parte de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

En ese sentido, entendemos oportuno hacer de su conocimiento que las urgencias son situaciones que no permiten la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, ya que son situaciones consideradas de caso **fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas**, según lo indicado en el numeral 4 del párrafo del artículo 6 de la referida Ley No. 340-06, y numeral 3 del artículo 3 del Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de Aplicación de la citada ley.

De igual forma, la citada normativa establece que no serán considerados fundamentos válidos para alegar razones de urgencia, los siguientes:

- i. La dilación en el accionar de los funcionarios intervinientes;
- ii. La primera declaratoria de desierto de un proceso;
- iii. El no haber iniciado con la antelación suficiente el procedimiento para una nueva contratación, previo a la finalización de un contrato de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios.



**"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"**

En tal sentido, previo a hacer uso de la excepción, las instituciones deberán determinar si el bien, servicio u obra a contratar reúne los requisitos o no, para ser considerada una situación de urgencia.

Asimismo, informamos que estos procedimientos de excepción no pueden ser utilizados para vulnerar los procedimientos de selección establecidos en el artículo Núm. 16 de la citada Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, más aun, cuando debido a la complejidad, el objeto y tiempo estimado de entrega del bien, servicio u obra a contratar, la institución requiera necesariamente otorgar a los oferentes interesados tiempo suficiente para poder elaborar sus propuestas y posteriormente ser evaluadas.

Es oportuno comunicar, que esta Dirección General elaboró el documento denominado "*pautas generales para la ejecución de procedimientos de urgencia*", en interés de apoyar la labor de las instituciones que tengan la necesidad de hacer uso de la excepción de urgencia, el cual anexamos a la presente.

Dado que hemos recibido varias solicitudes de distintas instituciones de autorización para realizar procedimientos de urgencia, recordamos que, dentro de las atribuciones dadas a este Órgano Rector en el artículo 36 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, no se confiere la facultad de autorizar a las instituciones la realización de sus procedimientos de contratación pública en atención al criterio de descentralización de la gestión operativa, que rige el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCCP), que consiste en que las instituciones son responsables de la debida ejecución de sus procesos, desde la planificación hasta la ejecución y cierre contractual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la citada Ley No. 340-06 y sus modificaciones.

Finalmente, les reiteramos que la planificación es una etapa transversal y obligatoria en todos los procedimientos de selección, cuyo ejercicio, de ser realizado eficientemente, reduce considerablemente el uso de la excepción de urgencia, por lo que solicitamos a las instituciones realizar las previsiones necesarias a los fines de que las adquisiciones incluidas en su Plan Anual de Compras y Contrataciones sean ejecutadas según la programación diseñada.

Atentamente,



Lic. Carlos Pimentel F.  
Director General

CPF/mem/kgf/ch